



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**

UIC

ANÁLISIS NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA LABORAL

Autora Dra. Valentina Wolovik

Abogada laboralista, asesora de empresas, titular del estudio jurídico
Wolovik&Asociados y miembro del departamento de Relaciones
Laborales.



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



Remitimos un resumen pormenorizado de la reglamentación del Fondo de Asistencia Laboral y su Decreto Reglamentario. El Fondo de Asistencia Laboral (FAL), es un fondo individual que sirve para el pago de las indemnizaciones a los trabajadores al momento de la extinción del vínculo laboral. El FAL de cada empleador se constituirá a través de un fidecomiso y 24 meses previos al vencimiento de su plazo, se deberá establecer la renovación, migración o transferencia de sus fondos a otro vehículo de inversión colectiva autorizado administrado. El Decreto 408/2026 reglamenta el Título II de la Ley N° 27.802 (Modernización Laboral), estableciendo el régimen operativo, financiero, tributario e indemnizatorio de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL) para empleadores del sector privado. El sistema coadyuva al pago de desvinculaciones sin alterar el régimen indemnizatorio de la LCT (Ley N° 20.744) y fija su entrada en vigor para el 1° de noviembre de 2026.



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



1. Estructura Jurídica y Financiera.

- **Vehículos autorizados:** Fideicomisos Financieros o Fondos Comunes de Inversión (Ley N° 24.083), bajo regulación, supervisión y régimen de oferta pública de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- **Cuenta Individual del Empleador:** Patrimonio separado, independiente, inenajenable, inembargable y de afectación específica. Es de carácter común y no individualizable por trabajador. ☒ Política de inversión: Restringida exclusivamente a instrumentos financieros o valores negociables emitidos y transados en el mercado argentino. Se prohíben activos subyacentes del exterior.
- **Tope de comisiones:** Máximo del 1% anual global e integral sobre los activos administrados, computando cualquier concepto a favor de la Entidad Habilitada u otros agentes intervinientes.
- **Continuidad operativa:** Los fideicomisos deben prever la renovación o migración ordenada de activos con al menos 24 meses de antelación a su vencimiento.
- **Portabilidad:** El empleador puede transferir sus recursos a otro vehículo habilitado, condicionado a la inexistencia de saldos impagos (o existencia de provisiones) y notificación previa a ARCA y CNV.



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



- **2. Mecánica de Recaudación y el Identificador "ID FAL"**
- **Integración al CUSS:** La declaración y pago de la contribución mensual se unifica con las obligaciones de Seguridad Social a través de ARCA (ex-AFIP). ARCA actúa como agente de derivación exclusiva.
- **Registro de cuenta ("ID FAL"):** La Entidad Habilitada asigna un código identificador unívoco asociado al CUIT del empleador, datos de cuenta bancaria y vigencia. El empleador debe declararlo ante ARCA.
- **Omisión o demora:**
 - Si el empleador abona sin informar un "ID FAL" válido, ARCA imputa los subsistemas previsionales corrientes y retiene transitoriamente la cuota del FAL (sin afectarla a compensaciones fiscales).
 - Si transcurre 1 mes desde el vencimiento sin subsanar el código, la CNV asigna de oficio un vehículo de inversión colectiva y transfiere los fondos retenidos.
- **Incompatibilidad de compensación:** Las sumas destinadas al FAL no son susceptibles de compensación de oficio ni voluntaria con otras deudas fiscales, tributarias o de seguridad social.

3. Procedimiento Operativo de Liquidación y Pago (Desvinculaciones)

Parámetro	Especificación Técnica
Antigüedad exigida	Trabajador registrado con al menos 12 meses consecutivos previos a la extinción
Cálculo y responsabilidad	La liquidación es de responsabilidad exclusiva del empleador . La falta o insuficiencia de fondos no traslada obligación ni genera responsabilidad al Estado ni a ARCA.
Presentación de la solicitud	El empleador presenta una DDJJ electrónica ante la Entidad Habilitada con datos identificatorios (CUIT/CUIL), CBU de destino del trabajador, causa y fecha de cese, documentación respaldatoria (acuerdos art. 241 LCT, sentencias o SECLO) y detalle de liquidación.



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



3. Procedimiento Operativo de Liquidación y Pago (Desvinculaciones)

Parámetro	Especificación Técnica
Validaciones del administrador	La Entidad Habilitada cruza datos en tiempo real mediante convenios de interoperabilidad con ANSES y ARCA (titularidad de CBU y condición de trabajador registrado).
Plazo de desembolso	Liquidación de la posición y transferencia bancaria directa a la cuenta del trabajador en un plazo de hasta 5 días hábiles desde la presentación completa y correcta.
Registración deficiente	La cobertura del FAL cubre únicamente los montos basados en datos efectivamente registrados. Cualquier diferencia o sanción corre enteramente a cuenta del empleador.



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



UIC

4. Carencia, Suspensión, Remanentes y Reorganizaciones

- **Período de carencia:** Mínimo de 6 meses continuos y consecutivos de devengamiento y pago regular computados desde el primer ingreso registrado en ARCA.
- **Suspensión de contribuciones:** Autorizada por la Secretaría de Trabajo (con certificación de la administradora y datos de ARCA) si el capital acumulado cubre holgadamente la contingencia potencial de la nómina. Opera de pleno derecho a término o se interrumpe si disminuye el umbral.
- **Reorganizaciones societarias o cesión de personal:** Transferencia de la cuenta individual (o su proporción) hacia el continuador mediante instrumento público o privado debidamente notificado a ARCA, Secretaría de Trabajo y administradora, preservando la trazabilidad.
- **Extinción y remanentes:** Ante cese, liquidación o quiebra sin contingencias laborales pendientes, la Secretaría de Trabajo, previa intervención de ARCA y Secretaría de Finanzas, ordena la cancelación de la cuenta y la restitución del remanente al empleador (el saldo recuperado tributa Ganancias).



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**



6. Cronograma de Implementación

- **Plazo reglamentario complementario:** 45 días hábiles a partir de la publicación para que Trabajo, ARCA, CNV y Finanzas dicten resoluciones conjuntas y operativas.
- **Entrada en vigor general: 1º de noviembre de 2026** (Art. 27). Ante cualquier duda, quedo a disposición.

Dra. Valentina Wolovik



Departamento
**RELACIONES
LABORALES**

• **UIC**